

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 583 2022-GRA-GR

Huaraz, 27 OCT 2022

VISTO:

El Informe N°6205-2022-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 20 de Setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe Legal N°922-2022-GRA/GRAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y los actuados consignados en el visto, desarrollados en el considerando;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022 se llevó a cabo a través del SEACE la Integración de Bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0133-2022-GRA-CS-1 "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA Y ACCESORIOS PARA LA CADENA DE VACUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE FRESCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA 24 DE JUNIO PIRURUYOC, CANSHAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, de acuerdo al INFORME N°001-2022-AS N° 0133-2022-GRA/CS, del día 27 de setiembre de 2022 el presidente del comité de selección, emite informe y recomienda Nulidad de Oficio al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0133-2022-GRA/CS-1 retro trayéndolo hasta la etapa de integración de bases, por contravenir las

normas legales establecidas en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por transgredir el principio de transparencia, al haberse identificado divergencia entre lo indicado en el pliego de absolució de consultas y observaciones y la integración de bases en el proceso de selecció AS-SM-0133-2022-GRA/CS-1;

Que, al respecto la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales advierte divergencia de informaci3n entre la absolució de consultas y observaciones y bases integradas, acci3n administrativa que genera incertidumbre a los participantes del proceso de selecció y vulnera el principio de transparencia establecido en el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo descrito recomienda declarar Nulidad del Proceso de Selecció AS N° 0133-2020-MPC/CS – primera convocatoria, por contravenir las normas legales del procedimiento y retrotraer el proceso de selecció AS-SM-0133-2022-GRA/CS-1 hasta la etapa de integraci3n de bases;

Que, la Nulidad, es una figura jur3dica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el 3mbito de la contrataci3n p3blica, una herramienta l3cita para sanear el procedimiento de selecció de cualquier irregularidad que pueda viciar la contrataci3n de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garant3as previstas en la normativa de contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selecció, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por 3rgano incompetente; **ii) Contravengan las Normas Legales** iii) Contengan un imposible jur3dico; iv) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resoluci3n que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selecció;

Que, por lo expuesto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, recomend3 que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selecció y retrotraer el procedimiento de selecció AS-SM-0133-2022-GRA/CS-1, hasta la etapa de integraci3n de Bases, ya que se tambi3n a trav3s del Expediente N° 1310099 la empresa IPESA S.A.C comunica incongruencia entre el pliego de absolució de consultas y observaciones e integraci3n de bases materia de an3lisis que se describe en los informes precedentes;

Que, con motivo de conciliar la informaci3n de la absolució de consultas y observaciones y las bases integradas, a fin de proporcionar a los postores participantes, informaci3n clara y coherente con el finalidad de que en todas las etapas de la contrataci3n 3stas, sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contrataci3n se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad y continuar con la siguiente etapa del mismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado





Que, mediante INFORME LEGAL N°922-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable respecto a declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0133-2022-GRA-CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA Y ACCESORIOS PARA LA CADENA DE VACUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE FRESCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA 24 DE JUNIO PIRURUYOC, CANSHAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica del suspendido gobernador;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales; y contando

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0133-2022-GRA-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA Y ACCESORIOS PARA LA CADENA DE VACUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE FRESCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA 24 DE JUNIO PIRURUYOC, CANSHAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", **retrotrayendo** hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el



inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0133-2022-GR-CS-1;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
28 DE JULIO DE 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO